

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el N° 2017-00287, promovida por el señor **JOSÉ MANUEL TAMAYO MUÑOZ Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**. Acción destinada para que se protejan los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales a), d), g), l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y que, como consecuencia de ello se ordene “a la entidad territorial disponer la reubicación del puesto de comidas rápidas de propiedad del señor Héctor Morales en otro lugar donde no se obstaculice el tráfico peatonal y no se perturbe la tranquilidad de los ciudadanos con el ruido producido por los clientes”....”.

Para los fines correspondientes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“... 1. *Admitir la demanda.*

2. *Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.*

3. *Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (inciso 3º artículo 21 Ley 472 de 1998 y artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).*

4. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2 de la Ley 472 de 1998 notifíquese personalmente el presente auto al Defensor Regional del Pueblo.*

5. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la autoridad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.*

6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a costa de la parte actora se publicará esta decisión en un medio masivo de comunicación local; además se efectuara su publicación en el portal de la rama judicial, link juzgados administrativos, Risaralda, Capital: Pereira, Juzgado 05 Administrativo del Circuito Pereira – Antes Juzgado 01 Administrativo Oral de Descongestión, Avisos a las comunidades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-oral-de-descongestion-de-pereira/67>).

7. Infórmese a las accionadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.

8. Se requiere a la parte actora para que aporte la dirección en que puede ser notificado el señor Héctor Arley Morales Morales, propietario del puesto de comidas rápidas “LOS PERROS DEL MONO”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE, JUEZ”

El mismo se publica en el portal web de la rama judicial, hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE
SECRETARIA